

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN Y SE AUTORIZA EL ABONO AL AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ, RELATIVA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, PARQUE Y APARCAMIENTO URBANO SOSTENIBLE EN PLAYA DE SANTIAGO.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 31 de diciembre de 2022 se publica La Ley 7/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC N.º 257) donde está prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Alajeró y a la aplicación presupuestarias 12.08 261E 7500400 237G0139 “REDACCIÓN PROYECTO, PARQUE Y APARCAMIENTO URBANO SOSTENIBLE EN PLAYA DE SANTIAGO
2. En fecha 2 de febrero de 2023, fue presentado escrito por parte del Ayuntamiento de Alajeró, en el que solicita que se le facilite la información necesaria e indicaciones que procedan, conducentes a la disposición de la partida presupuestaria de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas
3. En fecha 17 de febrero de 2023 se envía escrito al Ayuntamiento de Alajeró, en el se comunica que se tendrá que elaborar por parte del Ayuntamiento una memoria técnica de las actuaciones que se pretenden ejecutar en desarrollo de la subvención que se solicita, explicando el interés público que conlleva, el objetivo que se pretende alcanzar, con indicación expresa de la cuantía que, no excediendo de la cantidad **DOSCIENTOS VEINTE MIL DE EUROS (220.000,00 €)**, esa Corporación Local desea que se financie con cargo a esta partida presupuestaria.
4. En Fecha 9 de marzo de 2022 se recibe en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por parte del citado Ayuntamiento solicitud de concesión de la subvención por importe de **DOSCIENTOS VEINTE MIL DE EUROS (220.000,00 €)** para la redacción del proyecto básico y ejecución denominado “Urbanización de la A.U.A. 2.5, Acceso y Viarios y Parque Urbano en Playa de Santiago” acompañada de memoria técnica y presupuesto, ascendiendo el coste total de la actuación a **DOSCIENTOS VEINTE MIL DE EUROS (220.000,00 €)**
- 5.- En fecha 17 de marzo de 2023 se recibe en esta Consejería certificado de insuficiencia de medios por parte del Ayuntamiento de Alajeró para la realización de la actuación, así como la solicitud de abono anticipado del 100% de la subvención
- 6.- Consta en el expediente propuesta de Orden del Viceconsejero de Planificación Territorial y Aguas de fecha 25 de abril de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/05/2023 - 16:04:36

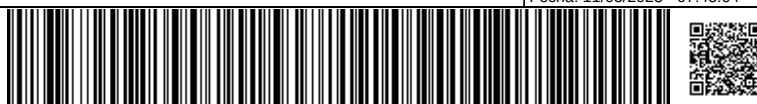
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 11/05/2023 07:45:04

Fecha: 11/05/2023 - 07:45:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

06eCQL5nvxjQ1rbGANM9xLpNpyNhR7HSY



El presente documento ha sido descargado el 11/05/2023 - 07:45:12

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de acuerdo con la competencia otorgada por artículo 5.13 del Decreto 54/2021, de 27 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es competente para dictar resolución de concesión conforme a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

II.- La instrucción, tramitación y resolución de la presente subvención se realiza de conformidad con lo previsto en los preceptos, tanto del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, como del articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- El Ayuntamiento de Alajeró será el beneficiario de la subvención, puesto que asume la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, y cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV.- En virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

V.- La actividad para la que se ha solicitado la subvención relacionada tiene un relevante interés público y social ya que tiene por objeto la redacción de un proyecto que pretende establecer un documento que establezca las directrices tendentes a desarrollar un parque urbano en el núcleo poblacional de Playa de Santiago, litoral del municipio de Alajeró en la isla de la Gomera. El área que se pretende tratar consta de una superficie aproximada de 8.800 m² situada en la AUA 2.5 de Playa de Santiago. Esta nueva disposición generará un lugar de estancia, disfrute y de paso accesible al resto de la trama urbana del pueblo de Playa de Santiago.

Con este parque se pretende responder a la creciente demanda de un centro urbano a la vez que brinda un espacio en el que los visitantes pueden sentirse en la naturaleza. La plaza principal central ofrece además diversos espacios para desarrollar actividades al aire libre , enriqueciendo la vida urbana

VI.- Son de aplicación los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 37.3 del Decreto 36/2009, que regulan la forma de abono cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y en los supuestos en las que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público.

VII.- Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2020, se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno de modificación del de fecha 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/05/2023 - 16:04:36

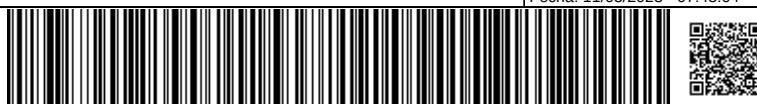
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 11/05/2023 07:45:04

Fecha: 11/05/2023 - 07:45:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06eCQL5nvxjQ1rbGANM9xLpNpyNhR7HSY



El presente documento ha sido descargado el 11/05/2023 - 07:45:12

modificado por los Acuerdos de Gobierno de fechas 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022

“ Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)

VIII.- Obra en el expediente:

- Declaración Responsable de la Entidad de no ser beneficiaria de otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social la AEAT y la Agencia Tributaria Canaria.

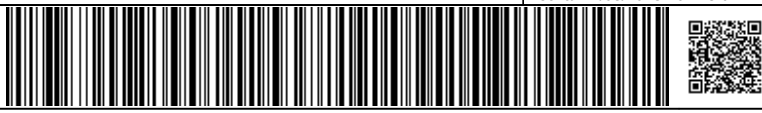
IX.- El Ayuntamiento de Alajeró, está exento de presentar la correspondiente garantía según lo establecido en el artículo 38.8,a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriores

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención al **Ayuntamiento de Alajeró**, por importe de **DOSCIENTOS VEINTE MIL DE EUROS (220.000,00 €)** a través La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08 261E 7500400 237G0139 “REDACCIÓN PROYECTO, PARQUE Y APARCAMIENTO URBANO SOSTENIBLE EN PLAYA DE SANTIAGO. de acuerdo con el presupuesto previsto en la ley 7/2022, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023.

SEGUNDO.- La subvención se destinará a la redacción de un proyecto que pretende establecer un documento que establezca las directrices tendentes a desarrollar un parque urbano en el núcleo poblacional de Playa de Santiago, litoral del municipio de Alajeró en la isla de la Gomera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2023 - 16:04:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 11/05/2023 07:45:04	Fecha: 11/05/2023 - 07:45:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=06eCQL5nvxjQ1rbGANM9xLpNpyNhR7HSY puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2023 - 07:45:12	

TERCERO.- Plazo de ejecución.

La actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada el **15 de diciembre de 2023** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Abonar **DOSCIENTOS VEINTE MIL DE EUROS (220.000,00 €)** al Ayuntamiento de Alajeró de forma anticipada dadas las razones de interés público concurrentes en la presente subvención.

El abono anticipado del 100% del importe se efectuará sin presentación de garantías al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

QUINTO.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias, requiere la presentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación de la siguiente documentación:

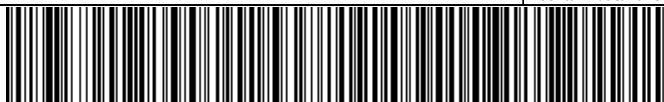
- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.
- Certificación del Interventor sobre el coste de las obras, desglosado por tipo de actuación,
- Certificado Final de Obra, suscrito por la Dirección Facultativa.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la cantidad abonada en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 41,1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El importe de la subvención a reintegrar se calculará junto con la liquidación de los intereses de demora interés de demora establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia de recaudación con sujeción a los procedimientos establecidos para la recaudación de esta clase de derechos, incluso la compensación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2023 - 16:04:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 11/05/2023 07:45:04	Fecha: 11/05/2023 - 07:45:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06eCQL5nvxjQ1rbGANM9xLpNpyNhR7HSY	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2023 - 07:45:12	

anticipado de los fondos, estos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

SÉPTIMO.- Devoluciones.

En caso de abono anticipado de la subvención, la persona beneficiaria podrá devolver la parte no gastada, más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son Bankia, Caixa, BancaSabadell, Banca March, Popular, Bankinter, BBVA, Santander, Barclays, Novagalicia, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete, Arquia o CatalunyaCaixa, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 25, de 22 de octubre de 2014).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con Bankia, la Caixa y Banca March.

Para calcular los intereses de demora se aplicará al principal el porcentaje previsto como interés legal del dinero en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que fuese de aplicación.

En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista en la cláusula decimoctava se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Alajeró, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, realizará la adecuada publicidad del proyecto objeto de subvención, en la que incluirá de forma visible al menos la imagen institucional del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en los medios de comunicación.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Alajeró queda obligado a llevar los Registros Contables en la forma prevista en el artículo 24 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como las restantes obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 34 del citado Decreto.

DÉCIMO.- Infracciones y Sanciones.

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 10/05/2023 - 16:04:36

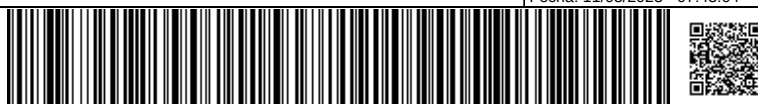
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 11/05/2023 07:45:04

Fecha: 11/05/2023 - 07:45:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06eCQL5nvxjQ1rbGANM9xLpNpyNhR7HSY



El presente documento ha sido descargado el 11/05/2023 - 07:45:12

información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

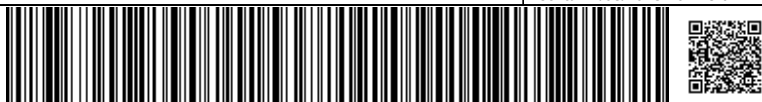
DÉCIMO SEGUNDO.- Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones. Referente a las infracciones y sanciones, será de aplicación, lo establecido en el artículo 65; así como el artículo 153 de la Ley de Hacienda Canaria.

DÉCIMO TERCERO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde le día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar la presente orden al Ayuntamiento de Alajeró.

EL VICECONSEJERO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2023 - 16:04:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 11/05/2023 07:45:04	Fecha: 11/05/2023 - 07:45:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06eCQL5nvxjQ1rbGANM9xLpNpyNhR7HSY	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2023 - 07:45:12	